



NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
DE SEGURIDAD



Distr.  
GENERAL  
S/6751  
5 octubre 1965  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

CARTA DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1965 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL  
POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL PAKISTAN

1. Tengo el honor de remitirme a su informe de 1.º de octubre de 1965 (S/6699/Add.6), a su aide-mémoire de 25 de septiembre de 1965 y a su carta de 2 de octubre de 1965 dirigidas al Representante Permanente de la India y que figuran en el documento S/6738.
2. Mi Gobierno toma nota de la declaración que figura en su aide-mémoire de 25 de septiembre en el sentido de que la Misión de Observación de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán (UNIPOM) es una nueva operación especial establecida para desempeñar las funciones que le fueron asignadas en el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 211, aprobada por el Consejo de Seguridad el 20 de septiembre de 1965.

Señalo, además, la siguiente declaración que figura en su aide-mémoire:

"La diferencia en el origen de ambas operaciones es clara y de orden histórico. La creación del UNMOGIP se encuentra en el párrafo D de la parte I de la resolución aprobada por la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán el 13 de agosto de 1948 ... Otro texto en que se basa la constitución del UNMOGIP es el "Acuerdo entre los representantes militares de la India y el Pakistán" de 27 de julio de 1949, comúnmente denominado "Acuerdo de Karachi". En la resolución 210, aprobada por el Consejo de Seguridad el 6 de septiembre, con anterioridad al acuerdo de cesación del fuego, se pide al Secretario General "tome todas las medidas posibles para reforzar el UNMOGIP", pero el campo de acción del UNMOGIP obviamente continuó siendo, a todas luces, la LCF de Cachemira. Por consiguiente, las atribuciones y funciones del UNMOGIP se limitan a la Línea de Cesación del Fuego en Cachemira, y el Secretario General entiende que carece de autoridad para extender el alcance de las funciones del UNMOGIP más allá de la LCF."

Señalo asimismo la declaración que figura en el párrafo 2 de su informe de 1.º de octubre en el sentido de que "No podían adscribirse Observadores de las Naciones Unidas que prestasen servicios fuera de Cachemira al UNMOGIP, que no dispone de autoridad para actuar fuera de Cachemira".

3. Aun cuando estas declaraciones son evidentes por sí mismas, deseo dejar constancia de la clara opinión de mi Gobierno sobre esta cuestión. La separación de las dos operaciones, el UNMOGIP y la UNIPOM, no es una cuestión de mera necesidad administrativa. Al contrario, refleja la distinción entre las dos operaciones que difieren en naturaleza, en origen y en la autoridad jurídica en que descansa cada una de ellas. Como las demás disposiciones de las resoluciones de la ONU de 13 de agosto de 1948, el UNMOGIP deriva su autoridad de esa resolución aceptada por la India y el Pakistán. Su origen está en la cesación de las hostilidades realizada en Jammu y Cachemira tras la aceptación de esa resolución. De ello se desprende que no guarda relación, aparte de la coordinación administrativa que dicten las necesidades prácticas, con la UNIPOM que se basa en la resolución 211, aprobada por el Consejo de Seguridad el 20 de septiembre de 1965, tras la invasión del Pakistán por la India el 6 de septiembre de 1965.

4. En su carta de 30 de septiembre de 1965, el Representante Permanente de la India ha aducido el ejemplo de un acuerdo entre los comandantes militares locales de la India y del Pakistán y el Jefe del Grupo de Observadores Militares en Cachemira para justificar su petición de que se extiendan el alcance y las funciones del UNMOGIP más allá de Cachemira. Este ejemplo demuestra por sí mismo que cualquier extensión del alcance y funciones del UNMOGIP requiere el consentimiento de ambas partes.

5. Además, el acuerdo mencionado por el representante de la India no extendía en modo alguno las funciones del UNMOGIP a la frontera internacional entre la India y el Pakistán. Cuando el representante de la India habla de "frontera indo-pakistana en Jammu" se refiere a algo que no existe. La provincia de Jammu en el Estado de Jammu y Cachemira limita, en su mayor parte, con el Pakistán, y, en menor grado, con la India. En consecuencia no hay y no puede haber fronteras entre la India y el Pakistán en Jammu.

6. En vista de estas consideraciones elementales, mi Gobierno vería con agrado que quedase claramente entendido que cualquier intento de fusionar las dos operaciones, el UNMOGIP y la UNIPOM, será ilegal, arbitrario y, a falta de consentimiento, suscitará consecuencias de naturaleza tal que, según confío, tanto Vd. como el Consejo de Seguridad desearían evitar.

Le agradeceré se sirva hacer distribuir esta comunicación como documento del Consejo de Seguridad.

Sírvase aceptar, etc.

(Firmado) Syed Amjad ALI  
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario  
Representante Permanente del Pakistán ante  
las Naciones Unidas

-----

